



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 17 de febrero de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Gloria Mercedes Blandón Diaz.
<b>Demandadas</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2021-436
<b>Auto Interlocutorio</b>	180
<b>Asunto</b>	Requiere previo control de admisión.

Previo a hacer el control de admisión de la demanda, deberá la apoderada que la suscribe y dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, allegar de conformidad con el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, el agotamiento de la reclamación administrativa, en la cual, solicitó lo aquí pretendido.

Consecuentemente con lo indicado, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

Requerir a la abogada Maribel Hurtado Suaza, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo de la demanda, allegue el agotamiento de la reclamación administrativa, como requisito de procedibilidad, en los términos indicados en la parte motiva y vía correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 025 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">             _____            Secretario         </p>
--